

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81, 82 fracción XXVII y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXVII, 38 fracciones I y VII, 62 Ter fracción 1, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en atención a los razonamientos vertidos en el Capítulo de Considerandos, el Congreso del Estado de Tlaxcala, acuerda constituir la **Comisión Especial de Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para la Laguna de Acuitlapilco.**

SEGUNDO. El objetivo específico de la Comisión Especial será:

- a) Solicitar informes pormenorizados a las dependencias competentes del proceso de restauración y conservación de la Laguna de Acuitlapilco, e
- b) Informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación del Congreso del Estado, sobre la existencia, el objetivo y los alcances de esta Comisión.

TERCERO. Las facultades de la Comisión Especial serán:

- a) Solicitar la información que considere pertinente a los servidores públicos y a cualquier otro sujeto o ente de derecho público o privado cuyas actividades o información sean de utilidad para ayudar con el objetivo de la Comisión Especial;
- b) Comunicar a las instituciones y organizaciones involucrados, la información relativa al proceso de restauración y conservación de la Laguna de Acuitlapilco, y
- c) Las demás que sean acordadas por la mayoría de los integrantes de la Comisión Especial.

CUARTO. Dicha Comisión estará integrada por las diputadas y los diputados, distribuidos de la siguiente manera:

Presidenta: Marcela González Castillo

Vocal: Diana Torrejón Rodríguez

Vocal: Leticia Martínez Cerón

Vocal: Lenin Calva Pérez

La Comisión deberá instalarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. La Comisión Especial deberá aprobar un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de su objeto en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de su instalación.

SEXTO. La Comisión Especial podrá, mediante acuerdo aprobado por la mayoría de sus integrantes, informar a la Junta de Coordinación y Concertación Política sobre algún asunto relevante que requiera ser atendido de manera extraordinaria.

SÉPTIMO. La Comisión Especial deberá presentar a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación y Concertación Política, un informe final detallando sobre los resultados de su gestión a más tardar en febrero de 2024, mes en que quedará extinta.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ. - PRESIDENTA. – Rúbrica. - DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA. - SECRETARIO. - Rúbrica. - DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ. - SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se **reforma** el punto PRIMERO del Acuerdo de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno, por el que se declaran integrados los Grupos Parlamentarios y reconocidos los Representantes de Partidos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, para quedar de la forma siguiente:

PRIMERO. ...

Grupo Parlamentario del Partido MORENA

...

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes

Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

Dip. Leticia Martínez Cerón

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

...

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

...

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

...

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala

...

Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala

...

Representante del Partido Acción Nacional

...

Representante del Partido Alianza Ciudadana

...

Representante del Partido Fuerza por México

...

Independiente

Dip. Lorena Ruíz García

SEGUNDO. ...

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ.- PRESIDENTA.- Rúbrica.- DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.- SECRETARIO.- Rúbrica.- DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.- SECRETARIA.- Rúbrica.-

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

